

*ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Bonda's Veevoeder Fabrick Promivi N. V.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 588, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Bonda's Veevoeder Fabrick Promivi N. V.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 29 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Bonda's Veevoeder Fabrick Promivi N. V.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Repex, S. A.», la marca número trescientos veintidós mil quinientos setenta y dos, denominada «Provigor», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la expresada Orden, que, en su consecuencia, debemos anular y anulamos, dejándola sin valor ni efecto legal alguno, como igualmente el registro de marca por la misma otorgado; sin hacer expresa condenación de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador A-78/3E, de 350 kilogramos de carga máxima, en favor de la entidad «Juan Muguerza Ostolaza», de Bilbao.*

Visto el expediente promovido por la entidad «Juan Muguerza Ostolaza», con fábrica en Bilbao (Manuel Allende, número 5), en solicitud de aprobación del prototipo de aparato elevador A-78/3E, de 350 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,5 m. por s.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Juan Muguerza Ostolaza» el prototipo de ascensor A-78/3E, de 350 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,5 m. por s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AV-36, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 26 de diciembre de 1959.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la citada entidad en relación con la construcción del prototipo o con la

sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

E) En todo momento, «Juan Muguerza Ostolaza» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Jaén por la que se hace pública la rehabilitación de las concesiones mineras que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido admitida la rehabilitación de las concesiones mineras siguientes:

Número 12.349. Nombre: «Adoración». Mineral: Plomo. Término municipal: Chiclana de Segura.

Número 12.456. Nombre: «María del Pilar». Mineral: Plomo. Término municipal: Chiclana de Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se anula el título de «Explotación Agraria Ejemplar» que se concedió a la finca «Juan Gómez», de la provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Calificadora de Fincas Ejemplares, para anular el título de «Explotación Agraria Ejemplar», que se concedió por Orden ministerial de este Departamento de fecha 9 de marzo de 1956 a la finca «Juan Gómez», situada en los términos de Utrera y Los Palacios, de la provincia de Sevilla, y propiedad de don Antonio y don Carlos Urquijo de Federico.

Teniendo en cuenta que en dicha explotación no se ha cumplido últimamente la fundamental condición que deben reunir estas fincas tituladas, indicada bajo el epígrafe e) del artículo segundo y sexto de la Ley de 15 de julio de 1952, que señalaba las condiciones que deben tener y conservar las explotaciones agrarias declaradas ejemplares o calificadas, ni el concepto e) del artículo quinto del Decreto de 31 de octubre de 1952, que desarrollaba dicha Ley.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y en uso de las atribuciones que le otorga la indicada Ley de 15 de julio de 1952, en su artículo quinto y el Decreto de 31 de octubre de 1952, en su artículo octavo (apartado d), ha resuelto anular, a todos los efectos, el título de «Explotación Agraria Ejemplar», que se concedió a la finca «Juan Gómez», emplazada en los términos municipales de Utrera y Los Palacios y propiedad actualmente de don Antonio y don Carlos Urquijo